

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> <b>Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés.</b>	
<b>Proceso</b>	<b>VERBAL</b>	<b>RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS</b>
<b>Demandantes</b>	<b>LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR y</b> <b>JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR</b>	
<b>Demandado</b>	<b>JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR</b>	
<b>Correo Juzgado</b>	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
<b>Radicado</b>	<b>05001-31-03-001-2018-00408-00</b>	
<b>Puede verificarse en</b>	<b>Estados electrónicos Link:</b> <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

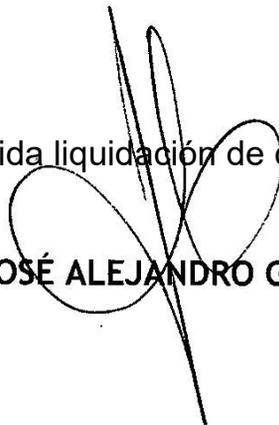
Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría (PDF 82 de la carpeta principal) se le encuentra acorde a las constancias procesales y por ello, de conformidad con el art. 366 ordinal 1 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

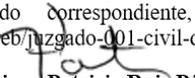
IMPARTIR aprobación a la aludida liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**



SE INSERTA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105</a>.</p> <p align="center">   <b>Adriana Patricia Ruiz Pérez</b>            Secretaria         </p>
---

Ant

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez:

La liquidación de costas es como sigue, teniéndose en cuenta el auto que fija agencias en derecho, fechado el 28 de febrero de 2023 en el PDF 75 de la carpeta principal.

A favor de Jorge León González Blair

Agencias en derecho	Primera instancia 4% de las pretensiones del Sr. Jorge León González que son \$216'600,988.10	8,664,039.52
Agencias en derecho	Apelación Fallo, fijadas por HST en dos salarios mínimos legales mensuales en auto de Sep5-22 Total \$2'000,000. PDF 20 cuaderno 4	1,000,000
Agencias en derecho	Apelación auto que declaró imprósperas excepciones previas. fijadas por HST en un salario mínimo mensual en auto de Ene31-22 Total \$1'000,000. PDF 3 Cdno 3.	500,000
Total		\$10,164,039.52

Son: Diez millones cientos sesenta y cuatro mil treinta y nueve pesos con 52 ctvos m.l.

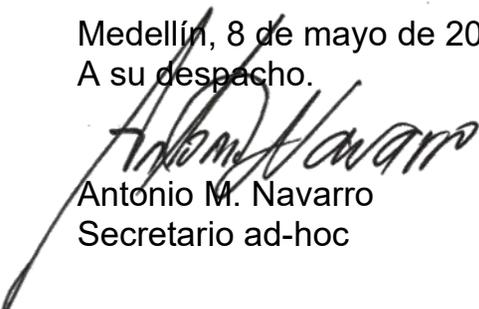
A favor de Luz Marcela González Blair

Agencias en derecho	Primera instancia 4% de las pretensiones de la Sra. Luz Marcela González que son \$433'201,976.20	17,328,079
Agencias en derecho	Apelación Fallo, fijadas por HST en dos salarios mínimos legales mensuales en auto de Sep5-22 Total \$2'000,000. PDF 20 cuaderno 4	1,000,000
Agencias en derecho	Apelación auto que declaró imprósperas excepciones previas. fijadas por HST en un salario mínimo mensual en auto de Ene31-22 Total \$1'000,000. PDF 3 Cdno 3.	500,000
Total		\$18,828,079

Son: Dieciocho millones ochocientos veintiocho mil setenta y nueve pesos m.l.

Medellín, 8 de mayo de 2023.

A su despacho.

  
Antonio M. Navarro  
Secretario ad-hoc